

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 27-MAYO-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Joanna Alexandra Rodríguez Tamayo
Accionado: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00056-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular al **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA (V.)** en cabeza del señor Juez **CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO** a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción.

Lo anterior en orden a la información suministrada por el juzgado accionado, a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, se le informará que dada la brevedad del presente trámite se le concede el término de **UN (01) DÍA** para que allegue la respuesta,

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela al **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA (V.)** en cabeza del señor Juez **CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO** por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibido del presente proveído, se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción. Haciéndole indicación respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa".

CÚMPLASE

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00056-00
Auto vincula juzgado

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4377b9acaec08fd5ec2fd694798d5d4919b8a9d621c2ac1f7cc6a445c0322e72**
Documento generado en 27/05/2021 11:55:40 AM